



EXEQUÁTUR – INFORMACIÓN PREVIA

Para que una sentencia de divorcio extranjera tenga validez en España, la persona interesada deberá solicitar el exequátur ante el Juez de Primera Instancia en España, según Orden Circular 3.265, desde el 15 de enero de 2004.

El *exequátur* es imprescindible para realizar la inscripción marginal de una sentencia de nulidad, separación o divorcio extranjera en el acta de matrimonio de un Registro Civil español.

CÓMO SE OBTIENE EL EXEQUÁTUR

Exequátur en España: cuando un nacional español que haya obtenido una sentencia de nulidad, separación o divorcio ante un tribunal extranjero se encuentre en España y desee realizar la correspondiente inscripción marginal en el acta de su matrimonio, deberá solicitar el exequátur ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio o lugar de residencia correspondiente. El/la interesado/a deberá estar representado un procurador y asistido por un abogado.

Exequátur desde el extranjero: cuando el nacional español resida en el extranjero, hay que tener presente que el exequátur es un trámite judicial. Para ello, deberá otorgar un poder general para pleitos ante el Cónsul de España en funciones notariales, a favor del procurador que le vaya a representar ante el Juez del Juzgado de Primera Instancia en España (Consejo General de Procuradores de España).

En caso de residencia en la demarcación del Consulado General de España en Porto Alegre, deberá solicitar una cita por correo electrónico para otorgar el poder a cog.portoalegre@maec.es, indicándolo en el asunto.